



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 AGO 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2017-00679**

Observado el informe secretarial, y revisadas las actuaciones, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que en el presente asunto, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., sin embargo, luego de revisar juiciosamente el expediente, se percató esta Dependencia Judicial, que el contradictorio no ha sido debidamente integrado; esto, en razón a que los herederos indeterminados de la causante **María Ofelia Perdomo (q.e.p.d)**, no han sido notificados y representados en el caso de marras.

En consecuencia y en aras de evitar cualquier nulidad que pudiera presentarse, se ordena que por secretaría se emplace a los herederos indeterminados de **María Ofelia Perdomo (q.e.p.d)**, conforme a las reglas previstas en el C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022. Memórese que la causante fungía como demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>72</u> hoy</p> <p> ALEJANDRO SALINAS Secretario</p> <p>31 AGO 2022</p>
---

SR.